



RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°131785

SANTIAGO, 21 OCT 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el señor Intendente de la Región de Tarapacá, mediante Resolución Afecta N° 131 de fecha 18 de marzo de 2014, dispuso la medida de expulsión del extranjero **Miguel ENCARNACIÓN GUZMAN**, de nacionalidad dominicana, en atención a que ingresó clandestinamente al territorio nacional, eludiendo los controles policiales de frontera, lo que constituye una infracción al artículo 69 del D.L. 1094 de 1975, Ley de Extranjería.

2.- Que con fecha 12 de mayo de 2014 el extranjero en comento interpuso un recurso de reposición y en subsidio jerárquico en contra de la Resolución antes mencionada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, argumentando, en síntesis, que:

- Ingresó a Chile por el paso fronterizo Colchane, donde fue detenido por la PDI, siéndole retenidos sus documentos; y

- Que la medida de expulsión no respetó los principios inocencia y de un debido proceso.

3.- Que por Resolución Exenta N° 3359/2639/14 de fecha 29 de julio de 2014, la Intendencia de la Región de Tarapacá, rechazó el recurso de reposición, en atención a que el señor **ENCARNACIÓN GUZMAN** reconoció haber ingresado al país por un costado del complejo fronterizo de Colchane, eludiendo el control policial fronterizo, en pleno conocimiento de la infracción.

4.- Que, además de las razones esgrimidas por la Intendencia de Tarapacá, el extranjero recurrente, en su declaración efectuada ante la Policía Internacional, anexa al Informe Policial N° 233 de 24 de febrero de 2014, reconoce expresamente haber ingresado al país en horas de la noche, de forma clandestina, eludiendo el control policial existente.

960522f

5.- Que en relación a las alegaciones hechas por el interesado en su solicitud, relativas a la falta de un debido proceso, esta autoridad viene en señalar que la normativa vigente en materia de extranjería y migración, esto es, el Decreto Ley N° 1094 de 1975 y el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, establecen un procedimiento administrativo no formalizado, en lo que se refiere a la dictación de actos administrativos que sancionen infracciones a sus disposiciones, de modo que las formalidades que se exigen son aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares, tal como lo prescribe la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

6.- Habiendo oído previamente a la Intendencia de la Región de Tarapacá.

RESUELVO:

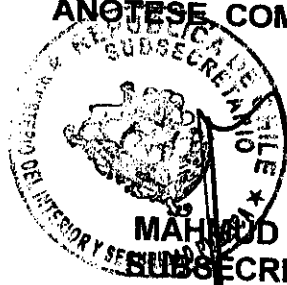
1.- **RECHÁCESE** el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Afecta N° 131 de fecha 18 de marzo de 2014 de la Intendencia de la Región de Tarapacá, que dispuso la medida de expulsión del extranjero de nacionalidad dominicana **Miguel ENCARNACIÓN GUZMAN**, pasaporte N° SC8383464, teniendo como fundamento el hecho de que ingresó clandestinamente al territorio nacional, eludiendo los controles policiales de frontera, lo que supone una infracción al artículo 69 del Decreto Ley N° 1094 de 1975.

2.- **CONFÍRMASE** la Resolución Afecta N° 131 de fecha 18 de marzo de 2014 de la Intendencia de la Región de Tarapacá.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al interesado personalmente o por carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

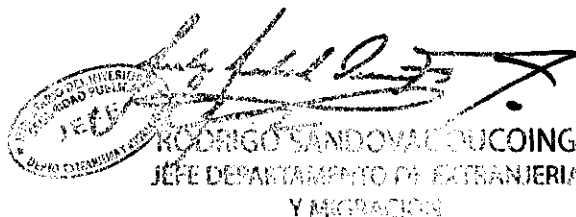
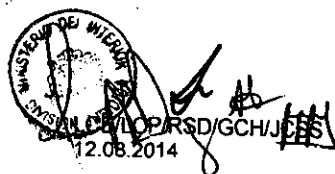
4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Intendencia de la Región de Tarapacá, a la Corporación de Asistencia Judicial, domiciliada en calle Agustinas N° 1.419, segundo piso, Santiago, Región Metropolitana, a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAHMOUD ALEJY PENA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

COPIA QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



Handwritten initials